

## DISPOSICIÓN ADMINISTRATIVA DE CARÁCTER GENERAL

### DACG No. DGA 004-2013

**DIRIGIDO A:** Funcionarios y empleados de Aduana, Auxiliares de la Función Pública Aduanera y público en general.

**ASUNTO:** Emisión de Manual Único de Operaciones de la Dirección General de Aduanas.

#### I. Fundamento legal

La Dirección General de Aduanas, establece las siguientes disposiciones de conformidad con lo dispuesto en los artículos 3 y 4 literal d) de la Ley Orgánica de la Dirección General de Aduanas; 5 literal c) y 639 del Reglamento del Código Aduanero Uniforme Centroamericano (RECAUCA), Capítulo 5, Art. 5.1 del Tratado de Libre Comercio entre Centroamérica-República Dominicana y los Estados Unidos de América, Publicado en el Diario Oficial No. 17, Tomo No. 366, de fecha 25 de enero de 2005, vigente a partir del 01 de marzo de 2006.

#### II. Ámbito de aplicación

La presente disposición tiene por finalidad dar vigencia al Manual Único de Operaciones, el cual es un instrumento que busca describir de forma comprensible para los usuarios habituales o no, los procesos aduaneros, partiendo desde la obtención de los documentos necesarios en la operación aduanera, pasando por las actuaciones previas ante la aduana, estableciendo los requisitos generales y especiales vinculados a las mercancías que pretenda someter al control aduanero, el proceso de despacho de las mercancías y la emisión de criterios uniformes emanados de la Dirección General de Aduanas sobre temas que demandan desarrollo o claridad en su aplicación por los involucrados en el comercio, con la finalidad que sirvan de guía a los usuarios, tanto internos como externos.

#### III. Disposiciones Generales

Al respecto del Manual Único de Operaciones, que forma parte integral de esta Disposición, se establece lo siguiente:

1. Es un instrumento que será publicado de forma electrónica en una plataforma creada para tal fin y que estará disponible en el portal web del Ministerio de Hacienda ([www.mh.gob.sv](http://www.mh.gob.sv)).
2. Es una herramienta válida para consulta y aplicación, por parte de la administración aduanera y los usuarios externos que realicen operaciones aduaneras, el cual está compuesto de los apartados principales siguientes:

- a) Introducción
  - b) Principios
  - c) Marco de referencia
  - d) Definiciones
  - e) Marco Legal
  - f) Publicaciones
  - g) Proceso de despacho
  - h) Competencia territorial
  - i) Criterios uniformes de Aduanas
  - j) Destacados o lo más buscado
3. Es un documento dinámico, por lo que sus modificaciones o adecuaciones que sean realizadas por parte de la Dirección General de Aduanas, serán agregadas, indicando la fecha de modificación y entrada en vigencia de las mismas, a su vez, será responsabilidad de quienes lo utilicen, referenciar la versión y la fecha de consulta.
  4. El instrumento emitido, respeta y desarrolla los principios citados en el artículo 4 de la Ley Orgánica de la Dirección General de Aduanas y se encuentra en armonía con la legislación aduanera.
  5. Los criterios son validados por la Dirección General, y serán de aplicación uniforme en todas las aduanas del país, a partir de la fecha establecida por esta Dirección General, por lo que su modificación u actualización del mismo podrá efectuarse de manera periódica, sin necesidad de proceder con la emisión de una nueva Disposición Administrativa para la vigencia de los cambios que se realicen, debiendo someterse previamente a la autorización de la Autoridad Aduanera y estableciendo en su publicación la versión y la fecha de su actualización o modificación.
  6. Se garantizará la accesibilidad al público y se permitirá las recomendaciones o sugerencias sobre nuevos temas que afecten la operatividad aduanera, para el análisis y establecimiento de nuevos criterios, en cuyo caso, para ser considerado el solicitante, estará en la obligación de describir suficientemente y con fundamento legal, la problemática y la solución propuesta.

#### IV. Transitorio.

Las operaciones no finalizadas a la entrada en vigencia del presente Manual Único de Operaciones y que no se encuentren en etapas recursivas, podrán adecuarse a lo dispuesto en el mismo.

La aplicación de los criterios emitidos en esta primera versión del Manual, entrarán en vigencia el 15 de marzo de 2013; los que sean emitidos posteriormente y se vayan publicando en la plataforma electrónica creada para tales fines, tendrán una fecha de entrada en vigor, conforme sea establecido en cada uno de los que sean emitidos.

#### V. Mecanismos de mejoras o adecuaciones por los usuarios

Las sugerencias, recomendaciones u observaciones que sean remitidas por los usuarios, serán estudiadas por esta Dirección General, para evaluar la procedencia en la modificación o adecuación de los documentos emitidos por medio del Manual Único de Operaciones.

## **VI. Derogatoria**

Déjese sin efecto, en lo que corresponda, las Directrices, boletines u otra disposición que contradiga en todo o en parte, lo desarrollado en el Manual Único de Operaciones, ya que el mismo, será el instrumento que servirá para la adecuación de los lineamientos de las operaciones desarrolladas en todas las aduanas del país.

## **VII. VIGENCIA**

La presente Disposición entrará en vigencia el día 19 de febrero de dos mil trece, a excepción de los criterios uniformes de Aduanas, los cuales entrarán en vigencia de conformidad al párrafo segundo del Transitorio de esta Disposición.

Ilopango, 18 de febrero de 2013.

**DIOS UNIÓN LIBERTAD**

**HÁGASE SABER,-----F D Reynosa, Legible, Directora General de Aduanas Rubricada y sellada.**